



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1293 DE 2023, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 03 JUL 2023

R. EX. N° 1494

VISTO: La solicitud presentada por el SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, ARPAVAL, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, y por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES-ARMAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4728 de 2023; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 76/2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1293 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1293, de 2023, citadas en Visto, se autorizó la cesión, de **148,11 toneladas de anchoveta y 350,502 toneladas de sardina común** provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, ARPAVAL sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES-ARMAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4728-2023, las organizaciones artesanales referidas, han solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir la cesión a **117,836 toneladas de anchoveta y 318,425 toneladas de sardina común**.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1293, de 2023 y de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión, de **148,11 toneladas de anchoveta y 350,502 toneladas de sardina común** provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, ARPAVAL, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES-ARMAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º, 2º y 3º las toneladas "148,11 toneladas de anchoveta y 350,502 toneladas de sardina común" por "**117,836 toneladas de anchoveta y 318,425 toneladas de sardina común**".
- b) Reemplazar en su resuelvo 6º la tabla ahí indicada por:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON FELIX RPA 925411 Anchoveta: 39,279 t. Sardina común: 106,142 t.	13.102.654-4	MOISES RAUL GALLARDO SILVA
	9.270.708-3	LUIS ANDRES DONOSO MORENO
	13.521.509-0	JUAN FABIAN GOMEZ CARRILLO
	15.713.756-5	RICARDO MIGUEL GUZMAN SIGLER
DON FELIX II RPA 700379 Anchoveta: 39,279 t. Sardina común: 106,142 t.	15.518.171-0	VICTOR JOSE MIGUEL CEBALLOS LAGOS
	14.274.965-3	CARLOS MARIO GALLARDO CONCHA
	15.175.226-8	JUAN ANTONIO CEBALLOS MUÑOZ
	15.914.634-0	PEDRO ALBERTO HERRERA ASTETE
	16.111.544-4	LESTER RODRIGO CEA KREMER
	18.568.622-1	MIGUEL ANGEL CEBALLOS MUÑOZ
	18.068.667-3	EDISON EDUARDO RIQUELME MUENA
LAGO CISNE RPA 11985 Anchoveta: 39,279 t. Sardina común: 106,142 t.	14.002.964-5	ADONIS ANTONIO AGUILAR CORTES
	9.513.378-9	PEDRO GERMAN URIBE SEPULVEDA
	11.965.001-1	ARNOLDO VALENTIN PINTO FLORES
	21.579.427-K	NESTOR FABIAN GONZALEZ
	9.726.042-7	ISAIAS EDUARDO VIDAL MUÑOZ

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.



[Handwritten signature in blue ink]

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

